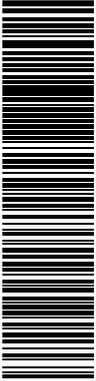


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 48 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D2RVV-2EF6M-IUU30</b> Fecha de emisión: <b>14 de Julio de 2023 a las 9:58:58</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 09:58	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667421-D2RVV-2EF6M-IUU30-A482867AFCD08933CE90BC059FF5285D39C8366F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

## MOTIVOS DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL RESULTADO PROVISIONAL DE LA PRUEBA CULTURAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MAJADAHONDA

D. MARIO AGÚNDEZ WERNER, Secretario del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación, de cuatro plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, y convocatoria realizada por Resolución del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica, de fecha 16 de febrero de 2023 (BOE nº 53 de 3 de marzo de 2023), certifica que el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Hacer públicos los motivos de resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra el resultado provisional de la prueba cultural de la fase de oposición del proceso especificado en el encabezamiento, al objeto de que puedan presentar, si lo estiman conveniente, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente certificación en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda ([www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org) - apartado EMPLEO PÚBLICO), ante el Tribunal Calificador o ante el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

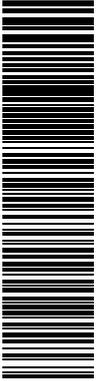
El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. FRANCISCO JAVIER PRADA SAN MARTÍN (\*\*7354\*\*) con fecha 16/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13133, mediante la que solicita la anulación de las preguntas 32 y 44.

Tras la revisión de los enunciados y respuestas determinadas como correctas por el Tribunal en las preguntas 32 y 44, éste acuerda por unanimidad:

- Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a la pregunta 32 por cuanto la pregunta está relacionada con el tema 27 del temario "La protección al menor. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores", concretamente con el artículo 17 de la referida norma, por ser la norma específica sobre la materia, teniendo por tanto preferencia su aplicación respecto de la ley de enjuiciamiento criminal de aplicación subsidiaria. El matiz para determinar la opción b) como correcta es que el menor tuviera su residencia habitual fuera de España.
- Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a la pregunta 44 por cuanto en la misma existe más de una respuesta correcta, concretamente la b) y la c), anulando dicha pregunta dando paso a la pregunta de reserva correspondiente.

El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CUENCA (\*\*6440\*\*) con fecha 22/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13489, mediante la que solicita la modificación de la respuesta correcta de la pregunta 28 -/a c)

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 48 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D2RVV-2EF6M-IUU30</b> Fecha de emisión: <b>14 de Julio de 2023 a las 9:58:58</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 09:58	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 09:58



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

*en lugar de la a)- y de la pregunta 44 -la c) en lugar de la b)-y la anulación de las preguntas 32, 53 y 55.*

Tras la revisión de los enunciados y respuestas determinadas como correctas por el Tribunal en las preguntas 28, 32, 44, 53 y 55, éste acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a las preguntas 28, 32, 44, 53 y 55 por los motivos que a continuación se especifican:

- Pregunta 28: el objeto principal del protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no es denunciar los hechos de los que tuviese conocimiento *-opción b)-* por tanto ni la b) ni la c) pueden ser correctas quedando únicamente como correcta la respuesta a) que consta literalmente en el preámbulo del referido protocolo.
- Pregunta 32: la pregunta está relacionada con el tema 27 “La protección al menor. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores”, concretamente con el artículo 17 de la referida norma, por ser la norma específica sobre la materia, teniendo por tanto preferencia su aplicación respecto de la ley de enjuiciamiento criminal de aplicación subsidiaria. El matiz para determinar la opción b) como correcta es que el menor tuviera su residencia habitual fuera de España.
- Pregunta 44: existencia de más de una respuesta correcta lo que conlleva la anulación de la pregunta dando paso a la pregunta correspondiente de reserva.
- Pregunta 53: no procede su revisión por cuanto la misma no resulta necesaria para la calificación final de las pruebas.
- Pregunta 55: no procede su revisión por cuanto la misma no resulta necesaria para la calificación final de las pruebas.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

(Firmado electrónicamente)

Mario Agúndez Werner